

Guadalajara, Jalisco, 14 de junio de 2023

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria Teresa Mejía Contreras, haga constar la existencia *quórum*.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con la lista de asuntos para resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 5 juicios de la ciudadanía, 1 juicio electoral y 2 juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el listado de asuntos.

Si están a favor, lo votamos en votación económica.

¿Magistrada?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Por tanto, se aprueba el orden del día de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa conjunta de los proyectos de resolución de los juicios de revisión constitucional electoral 17 y 18, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle y a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez, respectivamente.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con autorización del Pleno.

Doy cuenta conjunta con los juicios de revisión constitucional electorales 17 y 18 de este año, promovidos por el Partido del Trabajo, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Durango, las sentencias de veinticinco de mayo último, dictadas en los juicios electorales 9 y 10 de esta anualidad, que confirmaron, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto local, por los que se aprobaron las muestras para realizar los trabajos de campo vinculados con las solicitudes de registro, para constituirse como agrupaciones políticas estatales de la "Organización Ciudadana por México" y "Sí se puede".

En los proyectos que se someten a su consideración, se propone confirmar las sentencias controvertidas, al calificarse como inoperantes los agravios, por los que el partido actor alega una indebida fundamentación y motivación.

Lo anterior, ya que del examen de la resolución impugnada y contrario a lo que argumenta el Instituto político actor, el Tribunal responsable sí expuso los motivos y fundamentos que permiten tener por colmado el requisito previsto en el artículo 16, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral local y esos argumentos no fueron controvertidos a través de los presentes medios de impugnación.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención? ¿no?

Como no la hay, solicito se tome la votación Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Con las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Apoyo las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios de revisión constitucional electoral 17 y 18, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Para continuar, solicito nuevamente a la Secretaria Eréndira Márquez Valencia, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 29 y 31, ambos de este año, turnados a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Eréndira Márquez Valencia: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 29 de este año, promovido por Sergio Moctezuma Martínez López, contra la resolución del Tribunal local que confirma un acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California.

En el proyecto se considera que, no está en un supuesto de excepción que permita la tutela electoral sobre el acto impugnado, por lo que, si bien el Tribunal local contaba con competencia formal para conocer del asunto, no contaba con competencia material.

Porque no se advierte la afectación a un derecho político-electoral o de participación política y en particular, en la vertiente del ejercicio efectivo del cargo público, como lo adujo la parte actora, pues el acto impugnado no deriva en el impedimento para ejercer sus funciones o atribuciones que tiene como diputado local, esto es, su núcleo de la función representativa parlamentaria.

Por tanto, al quedar evidenciado que el Tribunal local carecía de competencia material en el juicio impugnado, lo procedente es revocar lisa y llanamente la resolución controvertida, dejando a salvo los derechos de la parte promovente para que acuda a la instancia que estime pertinente.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 31 de este año, en el que la parte actora controvierte la resolución emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral a través de la cual confirmó el veredicto de declaración de “desierto” del concurso abierto a la plaza de “Verificador de Campo” en la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Sonora.

Cumplidos los requisitos de procedencia, se propone declarar fundado el agravio de la parte actora en el que sostiene que la determinación impugnada es contraria a derecho, porque la etapa de la entrevista del concurso en el que participó no es una fase que amerite calificación mínima aprobatoria, sino que únicamente define el lugar de prelación para ocupar la plaza materia del concurso.

Lo anterior, porque se estima que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 154 al 174 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, se desprende que la entrevista tiene como finalidad analizar los perfiles que ya acreditaron en etapas previas: contar con la experiencia, los conocimientos, la capacidad y las habilidades requeridas para cubrir la vacante por la que están concursando.

Dado que es necesario acreditar la evaluación psicométrica y la evaluación de conocimientos generales y específicos del puesto, para poder acceder a dicha entrevista, la cual, tiene por objeto evaluar y profundizar sobre las mismas habilidades que ya fueron analizadas en el examen psicométrico.

Por tanto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos precisados en la consulta.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración los asuntos.

¿Alguna intervención? ¿no?

Tomamos votación, por favor Secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Son mis propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 29 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada por las razones expuestas en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 31 de este año:

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, a la Dirección de Personal, al Vocal Secretario de la Junta Local en Sonora, al Vocal Ejecutivo y a la Vocal del Registro Federal de Electores, ambos de la 7 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Sonora, todos del Instituto Nacional Electoral, para que procedan conforme a lo ordenado en la sentencia.

Enseguida, solicito al Secretario Luis Raúl López García, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 34 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 34 de este año, promovido por una persona a través de su representante legal, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, el acuerdo que determinó remitir a esta Sala Regional un medio de impugnación denominado por el actor como “recurso de apelación”, el cual pretende combatir, diverso acuerdo de la Magistrada Instructora que determinó no ha lugar a cumplimentar la regularización del procedimiento solicitada por el actor en un juicio ciudadano local.

La consulta propone confirmar el acto objeto de controversia, al resultar infundados los motivos de reproche, ello porque en principio, no es posible dar una interpretación de la figura de la supletoriedad en los términos que propone el actor, ya que La Ley Electoral de la entidad no contempla un procedimiento ni la posibilidad de revisar la legalidad de los acuerdos de instrucción emitidos durante la sustanciación de un medio de impugnación local, por lo que la implementación del recurso de apelación contemplado en el Código de Procedimientos Civiles del Estado a través de la figura de supletoriedad que propone, no resulta factible.

Por otra parte, tampoco le asiste razón en cuanto a que fue incorrecta la remisión de su escrito de apelación a esta Sala Regional, ello porque precisamente son las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los órganos con jurisdicción y competencia tanto material como territorial para conocer de las impugnaciones contra los actos que en su caso emitan los Tribunales Electorales de las entidades federativas.

Lo cual tiene su sustento en el artículo 99, fracción V de la Constitución Federal, por lo que su competencia obedece a un mandamiento de la Ley Fundamental para el control constitucional y de legalidad de los actos y resoluciones electorales.

Así, ante lo infundado de los agravios, se propone confirmar el acto impugnado.

Es la cuenta Magistrados.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Si no hay intervenciones?

Muy bien.

Tomamos votación Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 34 de este año:

ÚNICO. Se confirma el acto objeto de controversia.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 32 y del juicio electoral 18 de este año, turnados a mi Ponencia; así como la cuenta del juicio de la ciudadanía 33 también de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Se da cuenta conjunta con los proyectos de resolución recaídos al juicio ciudadano 32 de este año y la relativa al juicio electoral 18 también de esta anualidad, interpuestos respectivamente para reclamar la omisión de resolver sendos recursos de apelación presentados ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

En ambos medios de impugnación se propone sobreseer, toda vez que el catorce de junio de esta anualidad, la autoridad responsable notificó a la Sala Regional la emisión de fallo de fondo y además, anexó las constancias de notificación efectuadas a las partes.

Por ende, si la pretensión de los actores consistía en que se emitiera un pronunciamiento de fondo a los recursos locales presentados y este ya se dictó, entonces es innecesario seguir con la sustanciación de los medios de impugnación, de ahí las propuestas de sobreseimiento.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 33 de este año, promovido por una persona a través de su representante legal, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, el acuerdo de la Magistrada Instructora que determinó, no ha lugar a cumplimentar la regularización del procedimiento solicitada por el actor en un juicio ciudadano local.

La consulta propone desechar el juicio, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia consistente en que el acto quedó sin materia, misma que se encuentra prevista en los artículos 9, párrafo 3, en relación con el 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior es así, porque en la especie se actualiza un cambio de situación jurídica, ya que la pretensión del actor consistía en ordenar la regularización del procedimiento a fin de que se señalara como autoridad responsable en el juicio local al Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua.

No obstante, en dicho asunto el Tribunal responsable emitió resolución de fondo en la que, entre otras, vinculó a su cumplimiento al referido munícipe; de ahí que al tornarse innecesaria la regularización solicitada y quedar colmada su pretensión, es que la misma queda sin materia, siendo procedente desechar de plano el presente asunto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos.

¿Alguna intervención?

Adelante Magistrado Omar.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Con su venia Magistrado Presidente, Magistrada.

Para referirme brevemente a los tres juicios.

En primer orden, con los juicios SG-JDC-32/2023 y SG-JE-18/2023; adelanto que estoy de acuerdo con el sobreseimiento.

Solo destacar pues que, si bien el tratamiento que se le ha dado respecto a sobreseer porque no queda duda que esa pretensión que tenían era no solamente resolver, un acceso completo a la justicia también implica que tengan pleno conocimiento del acto impugnado, lo cual de constancias pues se demuestra.

Si bien es cierto, para este tipo de casos se establece una situación en el Reglamento, también lo es que hay excepciones.

Atendiendo al principio de celeridad que impera en nuestro artículo 17 Constitucional y también pues de economía procesal, resultaría innecesario postergar un poco la resolución cuando ya sea evidente, primero el dictado que ellos pretendían, pero segundo, que ellos ya hayan sido notificados del mismo.

Creo que eso es la excepción a una regla y por tanto, pues, adelanto que estaría de acuerdo con los proyectos.

Y en segundo orden, en el juicio que pongo a su consideración, si bien el actor, la parte actora, reclamaba una regularización, ello lo hacía depender más de la aplicación del Código de Procedimientos Civiles del Estado -del Estado de donde es dicha parte-, que en sí en una Ley electoral.

Esto tiene relación con el JDC-34 que acabamos de aprobar; pero ya una vez establecido que no aplica esa supletoriedad y que realmente lo que aplica es la Ley de Medios -la Ley General de Medios- y obviamente la Ley estatal y que es el Tribunal Electoral competente, pues cae sobre su propio peso cualquier otra cuestión que pudiera decir en este juicio de la ciudadanía.

Pues, más allá de que ya obtuvo lo que él quería, de que también el Presidente Municipal fuera o le fuera ordenada una situación en la *litis*, pues es también de que debe sujetarse a nuestras reglas procesales; y siendo ya establecido en el 34, es que este sobreseimiento también se apega a la aplicación de nuestra ley y no al Código de Procedimientos Civiles como vía de consecuencia.

Entonces, solamente adelantar pues el sentido de los primeros juicios y aclarar porque la propuesta de este SG-JDC-33.

Gracias Magistrado, Magistrada.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Magistrado.

¿Alguna otra intervención?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: Yo nada más para completar un poquito la idea que ya nos dio Omar en el juicio ciudadano 32 y en el juicio electoral 18.

De todos modos, nosotros, vamos acompañar copia de la sentencia del Tribunal de Jalisco a nuestra sentencia, porque pues el Tribunal de Jalisco resolvió hoy por la mañana; entonces, aunque ya tenemos las constancias de notificación, por cualquier cosa vamos acompañar esto y con eso ya queda colmado -digamos- este acceso a la justicia, porque lo que vinieron a reclamar era una omisión de resolver, esta omisión pues ya no está y ya cualquier cosa que se quiera en contra de la sentencia de fondo, pues será una impugnación nueva.

Es cuanto.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias Magistrada.

En efecto, en estas propuestas del 32 y el 18, el acto reclamado era la omisión de resolver por parte de un Tribunal estatal electoral.

Ese Tribunal, ya resolvió el día de hoy; nos informó incluso que ya están notificadas las partes, de tal manera que no tiene ningún sentido seguir con el trámite o entrar al fondo del asunto de la omisión si ésta ya fue superada.

Por eso coincido en que pues bastará con notificarles a las partes y acompañarles copia de esa sentencia, solamente para reforzar el hecho de que ya conocen esa resolución y en su caso, pues, tendrán la oportunidad de impugnar la resolución local.

Si no hay más intervenciones Secretaria, tomamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Acompaño las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 32 y en el juicio electoral 18, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se sobresee el juicio.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 33 de este año:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda ante su notoria improcedencia.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, les informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las quince horas con ocho minutos del 14 de junio de 2023.

Muchas gracias.

--0o0--